



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA
17 DE JULIO DE 2014**

En Cifuentes, Guadalajara, a las 18:30 horas del día 17 de julio de 2014 y de acuerdo a la convocatoria enviada al efecto se reúnen en la sede de la Mancomunidad CIMASOL, en primera convocatoria para la celebración de Sesión Extraordinaria, las personas abajo relacionadas.

PRESIDENTE

Ayuntamiento de Cifuentes
Antonino Morán Arganza

ASISTENTES

Ayuntamiento de Henche
Ángel Cuesta Domínguez

Ayuntamiento de Trillo
Teófilo Benito Ramos
Francisco Moreno Muñoz

Ayuntamiento de Cifuentes
Santiago Gálvez Muñoz
José Luis Tenorio

EATIM de Gárgoles de Abajo
Domingo Picazo Asenjo

EATIM de Moranchel
Susana Marinas Díaz

EATIM de Gualda
María Ángeles Remón Fernández

NO ASISTENTES

Ayuntamiento de Masegoso
Luis Carlos Olmeda Villaverde

Ayuntamiento de Trillo
Juan José Pérez Gil

Ayuntamiento de Las Inviernas
María Luisa Villaverde Barrero



Ayuntamiento de El Sotillo

José M. Chaves Gómez-Orihuela

Ayuntamiento de Cogollor

Cesáreo Santos Alcalde

Ayuntamiento de Solanillos del Extremo

Julio Santos Letón

Ayuntamiento de Valderrebollo

M^a Carmen Martínez Mayoral

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Ninguno

SECRETARIO

José Sanmartín Torres

Preside la sesión D. Antonino Morán Arganza, quien una vez comprobado que existe quórum suficiente, abre la sesión de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º- Lectura y aprobación en su caso del acta anterior.
- 2º- Dación de cuentas de Decretos de Presidencia
- 3º- Información de Presidencia.
- 4º- Información sobre gestión de aguas destinadas a consumo humano.
- 5º- Reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de Cifuentes y la EATIM de Gárgoles de Abajo.
- 6º- Ruegos y preguntas.

PREVIO: En base al artículo 82,3º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la inclusión en el orden del día del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de adhesión a la plataforma electrónica «FACe – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, esta Corporación adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO- La adhesión al sistema «FACe – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» en las siguientes condiciones:



- a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACE deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, podrá accederse también a dicho documento de adhesión a través de los portales de Entidades Locales, Comunidades Autónomas y de Gestión Administrativa de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas así como en aquellos portales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas decida en el futuro.
- b) Mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACE y a responsabilizarse de la gestión de las mismas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACE adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.
- d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.
- e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACE, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología –CTT– de la Administración General del Estado en la siguiente dirección de la iniciativa FACE del Centro de Transferencia de Tecnología: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

Segundo- A autorizar a las personas abajo indicadas a representar a esta Corporación dentro de la plataforma FACE para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACE para poder recibir facturas electrónicas. Y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración en FACE , así como la dirección url para proceder al alta de las mismas, que se encuentra en <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>:

- a. José Sanmartín Torres con NIF 2519196Y
- b. Antonino Morán Arganza con NIF 11333193N

La urgencia para la inclusión en el orden del día se aprueba por unanimidad.

La proposición sometida a debate, queda aprobada con el siguiente resultado:

- en contra: 0
- abstenciones: 0
- a favor: el resto.



PREVIO: En base al artículo 82,3º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la inclusión en el orden del día del siguiente acuerdo:

Vista la necesidad de optimizar la recogida selectiva de residuos urbanos, esta Corporación adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO- Adoptar el servicio de recogida de residuos de plástico y envases (contenedores amarillos) mejorando el servicio selectivo de RSU.

SEGUNDO- Optar por los recogedores amarillos de carga trasera, para poder seguir utilizando el mismo camión de recogidas que en la actualidad.

TERCERO- Concretar la prestación del servicio con la actual adjudicataria del mismo, autorizando al Sr. Presidente de Mancomunidad CIMASOL a las negociaciones pertinentes, cuyos términos deberán ser aprobados por el Pleno, a la conclusión de las mismas.

Explica el Sr. Presidente que caben dos posibilidades para ampliar la RSU a la denominada “fracción ligera” (contenedores amarillos para envases y residuos plásticos):

- a) Utilizar 34 contenedores tipo iglú, de los cuales la mitad ya está disponible en la Mancomunidad CIMASOL, como consecuencia de una subvención, y que hoy en día tienen un precio de 525 euros IVA incluido. El precio de esta recogida sería 1.246,32 euros/recogida, haciéndose una recogida cada 15 días excepto en julio y agosto, que sería una semanal.
- b) Adquirir contenedores de carga trasera que tienen un precio de 160 euros cada uno. La actual adjudicataria considera que bastaría con 65 contenedores de este tipo en todo el ámbito territorial de la Mancomunidad, estando dispuesta a cambiar los actuales de la Mancomunidad CIMASOL por los de carga trasera, a razón de 3 de carga trasera por cada uno tipo iglú, sin coste para la Mancomunidad. El precio de cada recogida sería de 407,77 euros.

En cualquiera de los dos casos, se rebajaría el coste de la recogida normal de RSU al eliminarse la fracción ligera, compensándose, más o menos, el coste del servicio con el ahorro indicado, y además, habría que tener en consideración el retorno en favor de la Mancomunidad CIMASOL por la venta del plástico recogido.

Se adjunta cuadro informativo confeccionado por el Sr. Presidente:

Contenedor carga trasera = 144 € + IVA = 160 €

Contenedor iglú carga superior = 485 €+ IVA = 525 €

Inversión inicial en contenedores carga trasera = 65*160 = 10.400 €

Inversión inicial en contenedores carga superior = 25*525= 13.125 €

Coste opción contenedores carga trasera = 10.400 - 4.850 = 5.550 €

Coste anual recogida contenedores carga trasera = 30*400,36 = 12.010,68 €



Reparto de cuotas en función nº de habitantes:

	Anual	Mensual
Cifuentes	5780	481
Trillo	4670	389
Gualda	116	9
Solanillos	326	27
Henche	326	28
Masegoso	226	18
Moranchel	126	10
Valde Frebollo	116	9
Cogollor	100	8
Las Inviernas	229	19
El Sotillo	158	13
Gargoles Abajo	378	31

El representante del Ayuntamiento de Trillo, don Francisco Moreno Muñoz, indica que habría que concienciar a la población indicando el Sr. Presidente de la Mancomunidad que el Consorcio de Basuras subvenciona la realización de campañas en tal sentido.

Continúa diciendo el Sr. Presidente que el gasto del servicio sería asumido por la Mancomunidad CIMASOL, repercutiendo luego el gasto resultante en los socios, proporcionalmente a la imputación actual por RSU y teniendo en cuenta el posible retorno por la venta de la fracción ligera. Se establecería un contenedor amarillo por cada 6 de RSU, aunque cada miembro deberá comunicar cuántos contenedores amarillos necesita, indicando en este momento el representante del Ayuntamiento de Henche, don Ángel Cuesta Domínguez, que su entidad necesita 2 contenedores.

La urgencia para la inclusión en el orden del día se aprueba por unanimidad.

La proposición sometida a debate, queda aprobada con el siguiente resultado:

- en contra: 0
- abstenciones: 0
- a favor: el resto.

1º- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Mancomunidad si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, publicada en la página web de la Mancomunidad.

Solicitada votación por el Sr. Presidente, se aprueba este punto del orden del día con el siguiente resultado:

- abstenciones: 0
- en contra: 0
- a favor: el resto.



2º- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE PRESIDENCIA.

A los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, en relación con el artículo 22, 2º, letra A de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Presidente da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados hasta la fecha.

La Corporación queda enterada.

3º- INFORMACIÓN DE PRESIDENCIA.

El Señor Presidente informa sobre los siguientes puntos:

1. El servicio de recogida de vidrio se gestiona por ECOVIDRIO, que no pagan retorno, pero tampoco cobran por las recogidas, poniendo los contenedores gratis para los que no tengan (se han pedido 20 contenedores).
2. La queja de la empresa SEULA por los contenedores todos por los restos de podas y ramajes, por lo que se va a pegar carteles en los contenedores prohibiendo el depósito de dichos restos. El representante del Ayuntamiento de Cifuentes, don José Luis Tenorio manifiesta la conveniencia de que los Ayuntamientos realizaran campañas de concienciación en tal sentido y el representante del Ayuntamiento de Trillo, don Francisco Moreno Muñoz recuerda la posibilidad de utilizar la máquina trituradora de restos de poda que obra en poder de la mancomunidad Riberas del Tajo, según manifestó en su día.

La Corporación queda enterada.

4º- INFORMACIÓN SOBRE GESTIÓN DE AGUAS DESTINADAS A CONSUMO HUMANO.

Sobre el tratamiento del agua se da cuenta de las conversaciones con Guadapinsa e Higitec, por lo que se remitirán por correo electrónico las ofertas firmes que se reciban.

La Corporación queda enterada.

5º- RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES Y LA EATIM DE GÁRGOLES DE ABAJO.

Como consecuencia del cumplimiento de la sentencia nº 217/2011, recurso 64/09, dictada por el Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Guadalajara, que obligaba al pago de la cantidad de 114.646,54 euros a la mercantil CESPASA SA en concepto de intereses de demora por el retraso en el pago de diversas facturas, y habiéndose realizado dicho pago el día 2 de mayo de 2014, en virtud de lo establecido en los artículos 5, número 6 y 15, número 2 de los vigentes Estatutos, en relación con el artículo 22, número 2, letra j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista de los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones efectuados por el Ayuntamiento de Cifuentes y la EATIM de Gárgoles de Abajo, teniendo en cuenta el importe de las respectivas deudas, y las operaciones de préstamo concertadas en virtud de lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las



administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, el Presidente propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Cifuentes y de la EATIM de Gárgoles de Abajo, como consecuencia del impago de diversas cuotas a la Mancomunidad, lo que ha impedido que ésta cumpliera sus compromisos de pago frente a sus proveedores, dando lugar a una obligación reconocida por importe de 114.616,54 euros en favor de la mercantil CESPASA SA en concepto de intereses de demora, según sentencia nº 217/2011, recurso 64/09, dictada por el Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Guadalajara y a la necesidad de proceder a la contratación de operaciones de préstamo concertadas en virtud de lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

SEGUNDO- Estimar la citada responsabilidad en la cantidad de 110.842,71 euros imputable al Ayuntamiento de Cifuentes y la cantidad de 3.773,83 euros imputable a la EATIM de Gárgoles de Abajo, sin perjuicio de la incorporación de las cantidades que procedan como consecuencia del pago de los intereses de las operaciones de préstamo anteriormente aludidas, y cuya determinación es imposible por el momento.

TERCERO- Presentar reclamación de responsabilidad patrimonial de esta Corporación contra el Ayuntamiento de Cifuentes y la EATIM de Gárgoles de Abajo por las cantidades indicadas en el número anterior, incoándose el correspondiente expediente según se determina en los artículos 4 y concordantes del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

CUARTO- Autorizar al Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios a fin de ejecutar el presente acuerdo.

Explica el representante del Ayuntamiento de Cifuentes don José Luis Tenorio su intención de votar en contra de este acuerdo porque no cree que la entidad por él representada deba asumir el pago de los intereses de los préstamos que figuran a nombre de la Mancomunidad CIMASOL, aunque, en cualquier caso, el Ayuntamiento de Cifuentes cumplirá las obligaciones que le corresponden, para lo que está haciendo un importante esfuerzo de contención de gastos.

Aclara el Sr. Presidente de la Mancomunidad CIMASOL que en esta reclamación no se incluye ninguna factura de las comprendidas en los procedimientos de Pago a Proveedores, según la normativa vigente, sino los intereses de demora por pago fuera de plazo según la sentencia nº 217/2011, recurso 64/09, dictada por el Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Guadalajara. El representante del Ayuntamiento de Trillo, don Francisco Moreno Muñoz, manifiesta que comprende la postura de Cifuentes, pero que el Ayuntamiento que él representa no puede asumir deudas de otros miembros.

El representante de la EATIM de Gárgoles de Abajo, don Domingo Picazo Asenjo, expone el malestar de su Corporación por el retraso en los pagos por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Solicitada votación por el Sr. Presidente, se aprueba este punto del orden del día con el siguiente resultado:



- abstenciones: 0
- en contra: Domingo Picazo Asenjo, José Luis Tenorio y Santiago Gálvez Muñoz
- a favor: el resto.

Una vez debatidos todos los puntos del orden del día y tras el agradecimiento del Presidente a los asistentes, se da por finalizado el acto, levantando la sesión, cuando son las veinte horas del día indicado, lo que como Secretario certifico y doy fe.

VºBº El Presidente

El Secretario

Fdo. Antonino Morán Arganza

Fdo. José Sanmartín Torres